

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Corregida en tiempo la demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por BETSABÉ ÁLVAREZ ESCOBAR identificada con C.C. 30.392.271 y HANS RABEL MONGUI OSPINA, identificado con C.C. 79.459.007, en contra de JHON EDUARD ALARCON GIRALDO, JHON JAIRO DELGADO OJEDA, JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ y la sociedad HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6, procede el Despacho a su admisión.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por BETSABÉ ÁLVAREZ ESCOBAR identificada con C.C. 30.392.271 y HANS RABEL MONGUI OSPINA, identificado con C.C. 79.459.007, en contra de JHON EDUARD ALARCON GIRALDO, JHON JAIRO DELGADO OJEDA, JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ y la sociedad HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que procedan a contestarla.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación de este proveído a

los demandados en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o conforme a los artículos 291 y 292 del CGP

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación de demandados, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3012bc98747cbc8d16b161ef89b90efc2f211221c7c06c50bc59e5f73c0243d1**

Documento generado en 11/09/2023 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>